



ilustre  
colexio oficial de médicos  
de ourense

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

2/12/2014

222

SALIDA  
OURENSE

---

**CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR SOCIAL**  
**SECRETARÍA XERAL TÉCNICA**

---

JOSÉ LUIS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Ourense, con domicilio en C/Juan XXIII 19-Entlo., Ourense, ante esa Secretaría Xeral Técnica, comparezco y DIGO:

Visto el texto del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 2 de enero de 2012 de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes, la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Ourense

**EXPONE**

Actualmente el texto de la disposición que se pretende modificar es "Cuando la persona beneficiaria sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad, según lo dispuesto en el punto anterior, el importe de la libranza a reconocer, tras las deducciones anteriores, no podrá ser inferior al 25 por 100 de la cuantía máxima establecida para cada una de las libranzas vigente, según el grado y nivel de dependencia, en la fecha en que se produzca el reconocimiento de la misma".

El texto que se propone tras la modificación establece que "no podrá ser inferior al 15 por 100 de la cuantía máxima establecida para cada una de las libranzas vigente, según el grado y nivel de dependencia, en la fecha en que se produzca el reconocimiento de la misma. En el caso de que la capacidad económica de la persona beneficiaria sea superior a 4 veces el IPREM, el límite mínimo será del 10 % de la cuantía máxima establecida para cada una de las libranzas vigente según el grado de dependencia en la fecha en que se produzca el reconocimiento".

A Consecuencia de lo anterior se reduce el importe a percibir por los beneficiarios que sean titulares de otra prestación de análoga naturaleza o finalidad, a un mínimo del 15% de las cuantías máximas establecidas según grado de dependencia en la fecha de su reconocimiento, cuando en la Orden que se pretende modificar era del 25%. Y además esto se plantea después de otra reducción sustancial de las cuantías a percibir en otra Orden del 9 de Agosto de 2012.

Uno de los fines fundamentales del Colegio Médico la colaboración con los poderes públicos y organismos oficiales y privados en la consecución del derecho a la protección de la salud y en la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria. Entendemos que la salud de los ciudadanos tiene múltiples determinantes que la conforman, además de los estrictamente vinculados a la Asistencia Sanitaria. Los condicionantes económicos son muy importantes, sobre todo en segmentos de población especialmente vulnerables como los dependientes y su entorno familiar, máxime en una población como la de Galicia con un alto índice de envejecimiento. Por tanto, estamos preocupados por las cuestiones vinculadas a la Dependencia que influyen de forma notable en nuestra atención médica a los pacientes.

Por lo expuesto consideramos injusto y negativo para la Salud de la ciudadanía gallega este Proyecto de Orden y solicitamos por tanto su retirada.

Por lo expuesto, la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de Ourense

SOLICITA.- Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en virtud del derecho de audiencia establecido en el artículo 42.3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración Xeral y del sector público autonómico, tenga por formuladas las alegaciones expuestas a fin de que, previa su estimación, se proceda a la retirada y archivo del proyecto sometido a nuestra consideración.

Ourense, 1 de diciembre de 2014



Dr. José Luis Jiménez Martínez

Presidente ICOMOu